



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/47554

29/04/2021

117770

**AUTOR/A: VALLUGERA BALAÑA, Pilar (GR)**

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que la Institución Penitenciaria ha regulado expresamente las circunstancias de cumplimiento de las personas transexuales, a través de la Instrucción 7/2006, de 9 de marzo que establece, entre otras cosas, que las personas transexuales cuya identidad sexual difiere del sexo que figura en el registro civil, podrán solicitar de la Administración Penitenciaria el reconocimiento de ésta a los efectos de separación interna a que se refiere el art. 16 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

A este respecto, el reconocimiento de la identidad sexual solicitada no implicará el de una nueva identidad jurídica, en el interior o el exterior de los recintos penitenciarios.

En el ejercicio de la identidad sexual, reconocida a efectos penitenciarios, estas personas tendrán derecho a:

- La dignidad personal y el respeto correspondiente a la identidad reconocida, incluido el internamiento en los centros o módulos correspondientes.
- La práctica de cacheos por métodos electrónicos y, en todo caso, con respeto a la identidad de género reconocida.
- Un acceso a las instalaciones penitenciarias de uso colectivo que compatibilice la protección de su derecho a la intimidad y del resto de personas que las utilicen.
- Al acceso a los servicios especializados de salud para el proceso de transexualización, en las condiciones establecidas para la ciudadanía por el servicio público de salud correspondiente.



- Así mismo, se garantiza la recepción del tratamiento endocrinológico prescrito por los servicios de salud, bajo supervisión médica periódica.
- A la igualdad y no discriminación con el resto de personas encarceladas en el acceso a los servicios penitenciarios, a la formación profesional o al trabajo penitenciario.
- A un tratamiento penitenciario adecuado a su historial delictivo y penitenciario, con plena aceptación de su identidad sexual manifestada.

Asimismo, la Administración instará el empleo de nombre adecuado a su identidad sexual, en las relaciones grupales e interpersonales penitenciarias.

Madrid, 07 de junio de 2021